



Ayuntamiento de Carboneras

ANUNCIO

D. Felipe Cayuela Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que, mediante acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de fecha 11 de octubre de 2023, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA 4ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS DOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE 2º DE BACHILLERATO CURSO ESCOLAR 2022/2023.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios a los dos mejores expedientes académicos de Bachillerato en el Municipio de Carboneras para el curso escolar 2022/2023.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitud para ser beneficiarios de la presente subvención todos los alumnos empadronados en Carboneras en fecha 31 de diciembre de 2022 y que cursan los estudios de 2º de bachillerato en el I.E.S. Juan Goytisolo ubicado en el municipio de Carboneras.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria es de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la provincia de Almería y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las personas interesadas en participar deben presentar la solicitud en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento o bien a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación y/o los datos que debe acompañar a la solicitud será la siguiente:

A. Certificado firmado por el secretario/a del instituto o centro educativo, donde está custodiado el expediente académico del solicitante y con el sello del centro, donde consten las calificaciones del último año y la media aritmética de los dos cursos.

B. Certificado de datos bancarios a nombre de la persona solicitante. En la cuenta bancaria debe figurar como titular o autorizado la persona que solicita el premio.

C. Fotocopia DNI/NIE de la persona solicitante.

D. Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Carboneras, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de no aportar este documento, se deberán aportar los correspondientes certificados.

5.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1 Legislación.

Será de aplicación la siguiente legislación:

-La ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones, de desarrollo de aquella, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Reguladoras del Régimen

Ayuntamiento de Carboneras





Ayuntamiento de Carboneras

Local.

-Bases de ejecución del presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras.

5ª.2 Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención lo será en régimen de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y otorgarla a quienes hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Durante todo el proceso regirán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5ª.3. Inicio.

El procedimiento de concesión se inicia mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita el premio o la beca.

5ª.4 Instrucción.

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su subsanación en un plazo de tres días hábiles. Transcurrido este plazo sin que la persona solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se tendrá por desistida su petición.

Una vez comprobada la documentación presentada, y una vez informada por el órgano evaluador, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la resolución que se adopte se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación, para formular alegaciones.

Se puede prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

5ª.5 Resolución.

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, debe ser motivado y expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cantidad otorgada. Asimismo, se debe hacer constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

La competencia para otorgar las subvenciones corresponde al órgano fijado en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras.

5ª.6 Plazo para resolver y efectos de silencio.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiese producido resolución expresa se entenderá decaída por silencio negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª.7 Publicidad de las subvenciones concedidas.

El acuerdo de resolución y de otorgamiento de la concesión se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como las presentes Bases Reguladoras.

6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Para poder participar en esta convocatoria, es necesario que la nota media de bachillerato sea igual o superior a 8,75.

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases reguladoras.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

Si hubiera más de una persona candidata con la misma mejor calificación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1. *En primer lugar: la nota media de 2º de bachillerato.*

1.2. *En segundo lugar: la nota media de 1º de bachillerato.*

En caso de persistir el empate se atenderá a la nota media del curso de 4º de la ESO, para lo cual se le requerirá a los solicitantes un certificado de notas firmado por el secretario/a del instituto o centro educativo, donde está custodiado el expediente académico del solicitante y con el sello del centro.

Si aún persistiera el empate, se procederá a efectuar un sorteo, dicho sorteo será anunciado en la sede electrónica del Ayuntamiento con la suficiente antelación para que puedan asistir los interesados en el procedimiento.

7.- CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgarán dos premios en metálico, por importe de 600 euros cada uno, a quienes resulten elegidos con los dos mejores expedientes académicos conforme a los criterios expuestos en las presentes bases.

*Se establece la cantidad total de **1.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **5000 32000 48001 - Premios mejores expedientes académicos 2º Bachillerato**. del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Carboneras para el ejercicio 2023, para distribuir entre los solicitantes que sean declarados beneficiarios.*

8.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y EVALUADOR

El órgano competente para la instrucción del expediente será un funcionario designado por la Concejalía de Educación. Además, terminado el plazo de subsanación de las solicitudes el órgano evaluador deberá emitir un informe-propuesta sobre los candidatos que hubieran solicitado la subvención, por orden de puntuación decreciente.

El órgano evaluador estará compuesto por 2 empleados municipales.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

Emitido el citado informe-propuesta, el órgano instructor emitirá y publicará una propuesta provisional de concesión, conforme a lo establecido en la base 5ª.4.

Resueltas las alegaciones que se presenten, el órgano instructor elevará propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de las ayudas. En el caso de que no se presenten alegaciones la propuesta provisional se elevará a propuesta definitiva, remitiéndose ésta directamente al órgano competente para resolver.

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para aprobar estas bases y resolver la autorización y disposición de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carboneras.

Igualmente, el órgano competente para el otorgamiento definitivo de la subvención será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carboneras.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

11.- PAGO

Una vez notificada la concesión de la ayuda, se procederá al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes. El pago de la subvención se efectúa en un plazo máximo de 30 días desde la concesión del premio.

12.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR E INSPECCIÓN

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de responsabilidad y sanciones previsto en la normativa vigente que resulta de aplicación en materia de subvenciones.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

13.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, se puede interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación frente al mismo órgano que dicta la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”





Ayuntamiento de Carboneras

ANEXO I

SOLICITUD BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA 4ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS DOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE 2º DE BACHILLERATO CURSO ESCOLAR 2022/2023.

D./D^a.....DNI/NIE/PASAP.NÚM.....

DOMICILIO.....C.P.....

POBLACIÓN.....TELÉFONO.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONE:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de la **SUBVENCIÓN DE LA 4ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS DOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE 2º DE BACHILLERATO CURSO ESCOLAR 2022/2023.**

2.- Que considero estar entre las personas beneficiarias de las mismas conforme se establece en los artículos de la convocatoria.

3.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de estas ayudas.

4.- Que conforme establece el artículo 2 de las bases estoy empadronado en Carboneras en fecha 31 de diciembre de 2022 y que he cursado los estudios de 2º de bachillerato en el I.E.S. Juan Goytisolo ubicado en el municipio de Carboneras.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (señalar si o no):

-___Certificado firmado por el secretario/a del instituto o centro educativo, donde está custodiado el expediente académico del solicitante y con el sello del centro, donde consten las calificaciones del último año y la media aritmética de los dos cursos.

-___Certificado de datos bancarios a nombre de la persona solicitante. En la cuenta bancaria debe figurar como titular o autorizado la persona que solicita el premio.

-___Fotocopia DNI de la persona solicitante.

-___Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Carboneras, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de no aportar este documento, se deberán aportar los correspondientes certificados.

En Carboneras, a.....de.....de 202_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS"

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....DNI/NIE/PASAP.NÚM.....

DOMICILIO.....C.P.....

POBLACIÓN.....TELÉFONO.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

A los efectos del cumplimiento para las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA 4ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS DOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE 2º DE BACHILLERATO CURSO ESCOLAR 2022/2023.**

DECLARO,

- Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias con Administración estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Carboneras, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Que cumplo los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Carboneras a ____ de _____ de 202_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708

